

Dec. No. 689-00 que declara de interés nacional la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Manabao – Bejucal – Tavera.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 689-00

CONSIDERANDO: Que la energía eléctrica es indispensable para el desarrollo económico, social e industrial de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Gobierno Dominicano adoptar cuantas medidas sean necesarias para conjurar el déficit de energía eléctrica existente en el país a corto, mediano y largo plazos.

CONSIDERANDO: Que en el país existen cuencas hidrográficas que pueden ser aprovechadas para construir unidades hidroeléctricas con capacidad para producir gran parte de la energía eléctrica del país, con lo cual se produciría un ahorro significativo del combustible importado.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado Dominicano adoptar medidas que conduzcan hacia una reducción de nuestra alta vulnerabilidad de combustibles importados y la instalación de unidades de generación base que garanticen la sostenibilidad del desarrollo del Parque Energético Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de interés nacional la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Manabao-Bejucal-Tavera, con una capacidad instalada de 105 MWE, con una producción media anual de energía eléctrica de 290 millones de kilovatios hora y el Proyecto Termoeléctrico de 300 MWE en base a carbón como combustible, mediante la reactivación de los contratos y compromisos contraídos como resultado del proceso de licitación pública internacional realizado por la Corporación Dominicana de Electricidad en los años 1985 y 1986.

ARTICULO 2.- Se encomienda a la Corporación Dominicana de Electricidad el cumplimiento del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), año 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 690-00 que asciende y nombra varios oficiales generales y superiores en instituciones hospitalarias del Estado.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 690-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Contralmirante M. de G. Maromo Antonio Fernández y Fernández, queda designado Director del Hospital Central de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

ARTICULO 2. - El Coronel Médico E.N. Alan Omar Checo Alonso, queda ascendido a General de Brigada Medico E.N. y designado Director del Cuerpo Medico y Sanidad Militar del Ejercito Nacional.

ARTICULO 3.-El Coronel Médico E.N., Rafael Manelich Salazar Simó, queda ascendido a General de Brigada, Médico, E.N. y designado Director del Cuerpo Medico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 4.-El Coronel Médico F.A.D., Luis Marcelo Méndez Inoa, queda ascendido a General de Brigada Medico F.A.D.

ARTICULO 5.- El General de Brigada Medico F.A.D., Pedro Antonio Delgado Valdez, queda designado Supervisor General de los Centros Hospitalarios de la Secretaria de Estado de Salud Pública y del Instituto Dominicano de Seguros Social.

ARTICULO 6.- El Teniente Coronel Ortopeda E.N., Doctor Cesar Augusto